

Oficio número 139.003.01.229/19

Asunto: Modificación a la Autorización
de Transporte de Residuos
Peligrosos 19-I-020D-18.
Guadalupe, N. L., a 29 de abril de 2019.

FLETES ARLI, S. A. DE C. V.,

Carretera a Pesquería Km. 1, Col. Ladrillera
Pesquería, Nuevo León, C. P. 66650,
Tel: (81) 81419000
Presente.-

Expediente No. 16.139.23S.710.7.22/2018

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 22 de marzo de 2019, registrada con el número de bitácora **19/HS-0179/03/19** y la información complementaria presentada en fecha 16 de abril de 2019 registrada con el número de documento **19DER-00805/1904** ambas presentada por la empresa **FLETES ARLI, S. A. DE C. V.**, que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **FARBB1904111** y a quien para los efectos del presente resolutivo será identificada como **la promovente** y quien es representada por el C. Alán Didier Espinosa Beltrán, en su carácter de representante legal, personalidad que acreditada mediante la escritura pública número 838 de fecha 14 de marzo de 2017, a través de la cual solicita la inclusión de 32 (treinta y dos) vehículos en la autorización 19-I-020D-18 para la recolección y transporte de residuos peligrosos y

RESULTANDO

- Que con fecha 11 de diciembre de 2018, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.608/18 la Autorización número 19-I-020D-18 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos para 03 (tres) vehículos con una capacidad de carga útil de 17 (diecisiete) toneladas, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 Bis fracción I, 152 Bis y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

Recibi original
[Signature]
6-05-19





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud por inclusión de 32 (treinta y dos) vehículos en la autorización número 19-I-020D-18 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
1509D/18	FREIGHTLINER	2019	C3 CAJA SECA	3ALHCYDJ5KDKL8212	06AJ7M	11 Ton.
1510D/18	FREIGHTLINER	2018	T3 TRACTOR	3AKJGLDR6JSJL2476	07AJ7M
1511D/18	RAM	2015	C2 CAJA CERRADA	3C7WRAHT5FG625070	608EZ5	6 Ton.

TABLA 2.- Modificación

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
360D/19	FREIGHTLINER	1997	T3 TRACTOR	3AKYDDYBXWD893551	275DL4
361D/19	FREIGHTLINER	1997	T3 TRACTOR	3AKYDDYBXWD893565	276DL4
362D/19	FREIGHTLINER	1997	T3 TRACTOR	3AKYDDYB4WD883727	277DL4
363D/19	KENWORT	1993	T3 TRACTOR	F476257	562DL6
364D/19	FRUEHAUF	1988	S3 CAJA CERRADA	FM13223	329UL6	25 Ton.
365D/19	AMHER	1993	S2 CAJA CERRADA	93109	649WN8	26 Ton.
366D/19	LOZANO	1999	S2 CAJA CERRADA	3T9CC3627XM021220	720UL1	25 Ton.
367D/19	LOZANO	1999	S2 CAJA CERRADA	3T9CC3629XM021218	722UL1	25 Ton.
368D/19	LOZANO	1999	S2 CAJA CERRADA	3T9CC3620XM021219	509WN9	20 Ton.
369D/19	LOZANO	1997	S2 CAJA CERRADA	972CCTLSA007169	244UL7	26 Ton.
370D/19	LOZANO	1997	S2 CAJA CERRADA	972CCTLSA007084	510WN9	20 Ton.
371D/19	FAMPER	1989	S2 CAJA CERRADA	892CREA0112	721UL1	20 Ton.
372D/19	KENWORTH	2004	T3 TRACTOR	3WKAD40X24F614683	443AC3
373D/19	KENWORTH	2009	T3 TRACTOR	3WKAD40X29F820402	441AC5
374D/19	CHEVROLET	2006	C2 CAJA CERRADA	3GBJC34R26M101914	439AC5	6 Ton.
375D/19	CHEVROLET	2006	C2 CAJA CERRADA	3GBJC34R56M101079	440AC5	6 Ton.
376D/19	TYRRSA	1998	S2 TOLVA	3T9ATI243WT020024	78TZ1L	30 Ton.
377D/19	RAMIREZ	2002	S2 CAJA CERRADA	3AEVS40282M020804	509WN7	26 Ton.
378D/19	FREIGHTLINER	2017	T3 TRACTOR	3AKJGLDR8HSHY1905	57AE1R
379D/19	MERCEDES BENZ	1997	C3 CAJA CERRADA	3AM68532650038995	802AG6	18 Ton.
380D/19	RAMIREZ	2000	S2 CAJA CERRADA	3AEVS4023YM019083	281UL6	26 Ton.
381D/19	RAMIREZ	2000	S2 CAJA CERRADA	3AEVS4025YM019084	280UL6	26 Ton.
382D/19	RAMIREZ	2000	S2 CAJA CERRADA	3AEVS4029YM019086	279UL6	26 Ton.
383D/19	RAMIREZ	2000	S2 CAJA CERRADA	3AEVS4020YM019087	278UL6	26 Ton.
384D/19	RAMIREZ	2000	S2 CAJA CERRADA	3AEVS4022YM019088	277UL6	26 Ton.





TABLA 2.- Modificación

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
385D/19	CHEVROLET	2005	C2 CAJA CERRADA	3GBJC34R85M113550	769AG6	3 Ton.
386D/19	NISSAN	2015	C2 CAJA CERRADA	3N6DD25X0FK080602	42AJ1V	1.5 Ton.
387D/19	LOZANO	1999	S2 CAJA CERRADA	3T9CC3629XM021221	508WN9	20 Ton.
388D/19	FERBUS	1992	S2 CAJA CERRADA	923C1FER1021	331UL6	25 Ton.
389D/19	FRUEHAUF	1986	S2 CAJA CERRADA	FM11775	328UL6	26 Ton.
390D/19	MERCEDES BENZ	1997	C3 CAJA CERRADA	3AM68532650038392	804AG6	18 Ton.
391D/19	KENWORTH	2001	T3 TRACTOR	3WKADROX51F603136	837AP1

*Datos de identificación establecidos en las tarjetas de circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para cada vehículo.

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 35 (treinta y cinco) vehículos; 03 (tres) señalado en la autorización 19-I-020D-18 (TABLA 1), 32 (treinta y dos) en la modificación (TABLA 2), con una capacidad de carga total de 513.5 (quinientos trece punto cinco) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la Tabla 3, mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar

Número	Nombre del residuo peligroso
1	Acumulador plomo-ácido gastado.
2	Oxido de plomo.

TERCERO. - Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO. - Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

QUINTO. - Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-020D-18 con oficio número 139.003.01.608/18 de fecha 11 de diciembre de 2018, permanecen vigentes.

SEXTO. - Que la presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a la empresa **FLETES ARLI, S.A. DE C.V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPCIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Notifíquese la presente al **C. Alán Didier Espinosa Beltrán**, Representante Legal de la empresa **FLETES ARLI, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

PCHM/ ANBE/ SSG/ HBG/ RPM

ING. PABLO CHAVEZ MARTINEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

C. c. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0179/03/19 Número de Documento: 19DER-00805/1904

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

